



Bogotá, D.C. Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2022 - 00427
PROCESO: DIVISORIO

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. Precisar y concretar el libelo de pretensiones del escrito demandatorio, adecuado a la naturaleza del proceso divisorio y al dictamen pericial allegado al plenario, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*

Nótese que en las pretensiones 1ª y 4ª, la parte actora, señala que es posible la división material del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-403044858, sin embargo, en la pretensión 2ª, claramente solicita el decreto de la venta y pública subasta del mentado predio; circunstancia que torna confusa la finalidad real del presente asunto.

- 2. Allegar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-403044858 para el año 2022, expedido por la autoridad competente, a fin de determinar la cuantía del proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

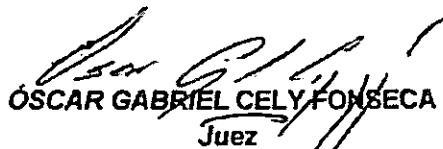
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO. Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00427-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N.º 031	8 MAR. 2023
De Hoy - A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	